



*ESCUELA BÁSICA POZO ALMONTE,
UNA ESCUELA INTEGRAL, INCLUSIVA Y COMPROMETIDA CON SU COMUNIDAD ESCOLAR*

**REGLAMENTO INTERNO DE
EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN
ESCOLAR DE LOS NIÑOS Y NIÑAS
DE LA ESCUELA BÁSICA
POZO ALMONTE**

2019

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR DE NIÑOS Y NIÑAS DE LA ESCUELA BÁSICA “POZO ALMONTE”

A.- FUNDAMENTACIÓN.

En conformidad a los nuevos lineamientos emanados de la reforma educacional, de los objetivos fundamentales y contenidos mínimos obligatorios a lograr a través de los Planes y Programas de estudios y de las adecuaciones curriculares vigentes y de las formas a aplicar procedimientos e instrumentos evaluativos con el fin de lograr mejorar la calidad y equidad en la educación de nuestros niños y niñas, facilitando y considerando ritmos de aprendizajes de acuerdo a la diversidad de nuestros educandos.

La Unidad Educativa junto al Consejo de Profesores, ha elaborado el siguiente Reglamento Interno de Evaluación y Promoción para nuestro Establecimiento Educacional.

Para elaborar este documento, nuestro establecimiento se basó en lo siguiente:

- Decreto Exento de Evaluación N° 511/97 con sus respectivas modificaciones.
- Decreto Exento N° 107 del 2003.
- El Proyecto Educativo Institucional de la Escuela (PEI).
- Los principios rectores de la Educación Chilena: Calidad y Equidad Educativa.
- Los Planes y Programas de Estudio de las Nuevas Bases Curriculares de Enseñanza Básica: Decreto N° 2960 de 19/12/2012 para 1° a 6° año Básico y Decreto Exento N° 1691 10/03/ 2014 modificado por el Decreto Exento N°2398 del 04/ 01/ 2016.
- Decreto 170 y Decreto 83

B.- IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

Nombre del Establecimiento	:	Escuela Básica Pozo Almonte
Ubicación	:	Cascada N° 86.
Fono	:	057-2751550
Dependencia	:	Municipal – CORMUDESPA
Director	:	Lino Aliaga Aliaga

C.- REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACION Y PROMOCION.

1.- DEL RÉGIMEN EVALUATIVO:

1.1. El año escolar se dividirá en períodos semestrales.

2.- DE LAS CALIFICACIONES:

2.1. Los estudiantes serán evaluados con escala numérica del 2.0 al 7.0, hasta con undecimal.

2.2. La calificación mínima de aprobación de cada asignatura será 4.0 con una exigencia mínima del 60%.

2.3 La asignatura de Orientación y los talleres asociados a ella se calificarán en conceptos: MB, B, S, I (Muy Bueno, Bueno, Suficiente e Insuficiente)

2.4. Cada asignatura deberá tener el siguiente número de notas parciales como mínimo por semestre, con su correspondiente promedio semestral.

Asignaturas	CANTIDAD DE NOTAS		
	1° a 4°	5° a 6°	7° a 8°
Lenguaje y Comunicación	8	5	
Lengua y Literatura			5
Idioma Extranjero (Inglés)	4	3	3
Lengua Indígena	4	4	4
Matemática	6	6	6
Historia, Geografía y Ciencias Sociales	3	4	4
Ciencias Naturales	3	4	4
Tecnología	2	3	3
Artes Visuales	3	3	
Música	3	3	
Educación Artística			4
Educación Física y Salud	4	4	4
Orientación	2	2	2

2.5. Todos los talleres JEC generarán en cada semestre una calificación que se agregará a la asignatura asociada al taller.

2.6. La nota semestral en cada asignatura será la media aritmética de las notas parciales sin aproximación a la décima superior.

2.7. La nota anual en cada asignatura será la media aritmética de las dos notas semestrales sin aproximación a la décima superior cuando corresponda.

2.8. Todos los estudiantes serán calificados. Se aplicará instrumentos y procedimientos evaluativos acorde a cada caso.

2.9. La calificación obtenida por los estudiantes en el sector de Orientación, no incidirá en su promoción.

3.- DE LOS INFORMES:

3.1. El Informe Educacional Semestral se entregará a la semana siguiente del término del semestre lectivo. En el caso que el apoderado solicite el informe en otra fecha este se entregará a la semana siguiente de la petición en los horarios dispuestos para la atención del apoderado.

3.2. En la reunión mensual de los meses de Mayo y Octubre se entregará al apoderado un Informe de Avance con calificaciones parciales del estudiante en el semestre correspondiente. En el caso que el apoderado solicite el informe en otra fecha este se entregará a la semana siguiente de la petición en los horarios dispuestos para la atención del apoderado.

3.3. Se entregará anualmente al apoderado un Informe Educacional de Desarrollo Personal y Social del alumno(a) o a petición del apoderado, el cual será entregado a la semana siguiente de la petición en los horarios dispuestos para la atención del apoderado. Se utilizará en este informe conceptos.(N= No Logrado - AV= A veces - G = Generalmente – S = Siempre)

3.4. Mensualmente se entregará al apoderado un calendario con las distintas evaluaciones a realizar durante el mes en curso en las diferentes asignaturas o talleres.

4.- DE LAS EVALUACIONES:

4.1. En cada curso sólo se podrá realizar una evaluación escrita u oral diaria **calificada**, no obstante se **excluirán** de esta situación los siguientes tipos de evaluaciones: trabajos prácticos, investigaciones y disertaciones tanto hechas en el aula o fuera de ella. También se excluirán las mediciones de Cobertura Curricular y Ensayos SIMCE.

4.2. Toda inasistencia a pruebas deberá ser debidamente justificada en forma personal por el apoderado al momento de la reincorporación del estudiante a clases. El profesor responsable de la asignatura deberá fijar fecha y hora para su rendición. En la situación en que el apoderado no justifique la inasistencia de su hijo (a), se administrará la evaluación al momento que el estudiante se reintegre a clases.(Manual de convivencia) Artículo 30 Letras e – f.

43. El estudiante que no logre terminar un trabajo, según el tiempo estipulado por el profesor, será evaluado en base a una pauta que considere el proceso de la (s) actividad(es) escolar(es) desarrollada(s) por el estudiante.

44. Si el estudiante no presenta su trabajo en la fecha solicitada, el docente podrá exigir que lo realice en el aula, pudiendo sustituirlo por una actividad de igual o mayor exigencia, como una prueba escrita, oral o trabajo práctico en tiempo determinado. Se debe dar a conocer al estudiante la rúbrica correspondiente, de no dar cumplimiento a todo lo estipulado, junto con los plazos establecidos se evaluará con la nota mínima.

45. El plazo para registrar y comunicar los resultados de las evaluaciones de los estudiantes será de 10 días hábiles como máximo, contando como fecha de inicio el día siguiente a la aplicación.

46. No habrán pruebas globales.

47. No se rendirán exámenes de fin de año.

48. La nota final anual en cada asignatura corresponderá al promedio obtenido de las notas de ambos semestres.

4.9 En caso que una evaluación sumativa arroje que más del 40% del curso haya obtenido nota inferior o igual a 3.9, la Dirección de Estudios del Ciclo correspondiente, en conjunto con el (la) profesor(a) respectivo(a) decidirán la validez de la misma o en su defecto buscarán la estrategia más adecuada a seguir, para la evaluación del logro de los objetivos de aprendizaje

4.10 En caso de estudiantes con NEE permanentes y que presenten PACI se tomará este instrumento como método de evaluación para los Estudiantes

5.- DE LA EXIMICIÓN DE LA EVALUACIÓN DE ASIGNATURAS

5.1 El (la) profesor(a) jefe de cada curso y el (la) profesor(a) de asignatura correspondiente, podrá autorizar a los (as) alumnos(as) de la eximición de hasta dos sectores de Aprendizaje o Asignatura, sólo en casos debidamente fundamentados y acreditados por un médico. El apoderado deberá solicitar por escrito en formulario institucional, al Director(a) del Establecimiento esta eximición, exponiendo detalladamente la situación, debiendo acompañar adicionalmente los certificados de los especialistas respectivos (PIE). El (La) Director(a) resolverá en conjunto con el Equipo del Programa de Integración y considerando el proyecto educativo del Establecimiento. Las eximiciones se extienden por cada período lectivo.

El plazo máximo de presentación de la solicitud por parte del apoderado académico será el día 15 de abril de cada año lectivo.

6.- DE LA PROMOCIÓN:

- 6.1 Serán promovidos todos los estudiantes de 1° a 8° Año Básico si poseen un 85% de asistencia a clases y la aprobación de cada uno de las asignaturas del Plan de Estudios.
- 6.2 Serán promovidos todos los estudiantes de 1° a 2° y de 3° a 4° de Enseñanza Básica que hayan asistido, a lo menos, al 85% de las clases, dando cumplimiento a los Objetivos de Aprendizaje correspondientes a estos cursos.
- 6.3 No obstante lo señalado en el punto anterior, el (la) Director (a) del establecimiento podrá decidir, previo informe del profesor (a) jefe del curso, no promover de 1° a 2° básico o de 3° a 4° año básico a aquellos (as) estudiantes que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática y que pueda afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior (Decreto 107 EXENTO, Art. Único D.O. 03.03.2003).
- 6.4 Esta misma norma será aplicada a aquellos estudiantes con Necesidades Educativas Especiales integrados, en este caso, el informe será emitido por el profesor (a) especialista.
- 6.5 Serán promovidos los estudiantes de 2° a 3° año y de 4° a 8° Año Básico que hubieren reprobado una (1) asignatura , siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio de 4,5 o superior, incluido la asignatura reprobada.
- 6.6 Igualmente serán promovidos los estudiantes de los cursos de 1° a 8° Año Básico que hubieren reprobado dos (2) asignaturas, siempre que su nivel general corresponda a un promedio de 5.0 o superior incluidas las asignaturas reprobadas.
- 6.7 En caso de estudiantes con NEE permanentes y que presenten PACI se tomará este instrumento como método de promoción considerando que para avanzar al próximo nivel deberán demostrar avances de los objetivos planteados.
- 6.8 También serán promovidos aquellos estudiantes que por causa de salud u otras razones justificadas no hayan cumplido con el 85 % de asistencia a clases. En los casos de estudiantes del 1° Ciclo sólo podrán autorizarlos el (la) Director(a) y su profesor jefe. En el 2° Ciclo esta autorización deberá ser refrendada por el Consejo de Profesores.
- 6.9 El (La) Director(a) de la Escuela junto con el (la) Profesor(a) Jefe deberán resolver situaciones especiales de evaluación y promoción de los estudiantes de 1° Ciclo.
- 6.10 Para los estudiantes de 5° a 8° Año Básico toda resolución tomada por el (la) Director(a) y el (la) Profesor(a) Jefe deberá ser refrendada por el Consejo de Profesores como en los casos de ingresos tardíos a clases, ausencias por períodos prolongados, alumnas embarazadas, finalización anticipada del año escolar u otros semejantes.
- 6.11 La situación final de los estudiantes quedará resuelta sin mayor trámite al término del año escolar.

7 .- SITUACIONES ESPECIALES:

7.1 Los (las) estudiantes con trastornos específicos de aprendizaje y los estudiantes del Programa de Integración Escolar u otros que necesiten evaluación diferenciada, serán informados a cada Profesor(a) Jefe para que tome las providencias del caso.

7.2 Los estudiantes que se matriculen en fecha posterior al inicio de cada semestre deberán presentar un informe con las calificaciones obtenidas en el establecimiento de origen sean estas parciales y/o semestrales según corresponda. La Unidad Técnico Pedagógica del ciclo correspondiente registrará las calificaciones en el Libro de Clases del Curso.

8.- CONSIDERACIÓN FINAL.-

8.1. Considerando que la evaluación, la calificación y los criterios de promoción, deben estar al servicio de favorecer aprendizajes de calidad, el reglamento interno de evaluación de la escuela, será un estímulo para que los profesores diseñen y apliquen estrategias diversas.